

Publicación de tasas y cargas reglamentarias

01/01/2022

Esta página contiene información sobre las tasas y cargas aplicadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante CNMV) por el desempeño de sus funciones en relación con las actividades transfronterizas de los gestores de fondos de inversión alternativos (GFIA), los gestores de fondos de emprendimiento social europeos (FESE), los gestores de fondos de capital riesgo europeos (FCRE) y las sociedades de gestión de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) previstas en el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/1156 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se facilita la distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva.

Tasas y gastos de gestión transfronteriza La CNMV no aplica tasas ni cargas en relación con la gestión transfronteriza.

- (a) las tasas de registro (no aplica);
- (b) las tasas aplicadas por la notificación de documentos y por cualquier actualización posterior a la notificación previa (no aplica);
- (c) las tasas de pasaporte (no aplica);
- (d) las tasas de gestión (no aplica);

Tasas y gastos de comercialización transfronteriza

- (a) la CNMV no aplica tasas ni cargas en relación con las tasas previas a la comercialización;
- (b) las tasas de registro;**
- (c) la CNMV no aplica tasas ni cargas en relación con la notificación de documentos y por cualquier actualización posterior de la notificación previa;
- (d) la CNMV no aplica tasas ni cargas en relación con el pasaporte;
- (e) la CNMV no aplica tasas ni cargas en relación con la notificación de cese;
- (f) las tasas por comprobación permanente del cumplimiento de comercialización.**

Tasas y cargas

Tasa por inscripción de instituciones de inversión colectiva (IIC) no sometidas a la Directiva 2009/65/CE

Recogida en la Ley 16/2014, de 30 de septiembre, por la que se regulan las tasas de la CNMV. Importes actualizados por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Constituye el hecho imponible de la tasa la inscripción de entidades en los registros oficiales de IIC no sometidas a la Directiva 2009/65/CE

- (a) Cuota 2.601,51€
- (b) Devengo en el momento de acordarse la correspondiente inscripción en los registros oficiales de la CNMV.
- (c) Las tasas serán liquidadas por la CNMV.

Tasa por inscripción de IIC autorizadas en otro Estado miembro de la Unión Europea de acuerdo con la directiva 2009/65/CE

Recogida en la Ley 16/2014, de 30 de septiembre, por la que se regulan las tasas de la CNMV. Importes actualizados por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Constituye el hecho imponible de la tasa la inscripción de entidades en los registros oficiales de IIC autorizadas en otro Estado miembro de la Unión Europea de acuerdo con la Directiva 2009/65/CE.

- (a) Cuota 1.040,60€
- (b) Devengo en el momento de acordarse la correspondiente inscripción en los registros oficiales de la CNMV.
- (c) Las tasas serán liquidadas por la CNMV.

Tasa por comprobación permanente del cumplimiento de comercialización es España de las IIC no españolas, no sometidas a la Directiva 2009/65/CE

Recogida en la Ley 16/2014, de 30 de septiembre, por la que se regulan las tasas de la CNMV. Importes actualizados por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Constituye el hecho imponible de la tasa la comprobación permanente del cumplimiento de los requisitos de comercialización en España que realiza la CNMV sobre las IIC no españolas, no sometidas a la Directiva 2009/65/CE comercializadas en España, de acuerdo con lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores; la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, y en las disposiciones de desarrollo de éstas.

- (a) Cuota 3.121,81€
- (b) Devengo anual, el 1 de enero de cada ejercicio.
- (c) Las tasas serán liquidadas por la CNMV.

Tasa por comprobación permanente del cumplimiento de comercialización es España de las IIC no españolas, sometidas a la Directiva 2009/65/CE

Recogida en la Ley 16/2014, de 30 de septiembre, por la que se regulan las tasas de la CNMV. Importes actualizados por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Constituye el hecho imponible de la tasa la comprobación permanente del cumplimiento de los requisitos de comercialización en España que realiza la CNMV sobre las IIC no españolas, sometidas a la Directiva 2009/65/CE comercializadas en España, de acuerdo con lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores; la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, y en las disposiciones de desarrollo de éstas.

- (a) Cuota 2.601,51€
- (b) Devengo anual, el 1 de enero de cada ejercicio.
- (c) Las tasas serán liquidadas por la CNMV.

Cláusula de exención de responsabilidad: Las tasas o cargas enumeradas anteriormente son las aplicadas por la CNMV. No obstante, la comercialización de los OICVM o los FIA en España puede entrañar otros costes relacionados con obligaciones administrativas, asesoramiento de terceros o desarrollo comercial. La CNMV no es responsable de mantener sitios web externos y no es responsable de ningún error u omisión en ningún sitio web externo al que se faciliten enlaces en esta página web.